Relacion

Dela manera et forma que tienen en España en su justicia Ciuil y Criminal

Como la justicia sea el primero y principal fundamento del estado y q̄ la pena alos males y el premio alos buenos sean todos los dos pesos que traen el relox dela republica y de nr̃a vida, concertados a tenido siempre y toda uia tiene su Mag.^d grande cuydado que ella tan ciuil como criminal fuese muy guardada y paraque la quantidad delos Juezes no arrecase muchos pleytos qual en muchos otros Reynos acontesce, a querido que por toda la Corona de Castilla no uuiese otro que un consejo que llaman Real el qual reside de assiento en Madrid la qual por esto llamase la corte, el qual ua ordenado desta manera.

El Consejo Real

Un presidente que es la primera y principal dignidad de Castilla y lleua a man yzquierda todos los grandes de Castilla y tiene cada año de salario ——— ——— — 600.^m m.^s

Diez y seis oydores, cada uno a ——— ——— 300.^m m.^s

Un fiscal tiene a ——— ——— ——— 300.^m m.^s

Cinco Relatores cada uno a ——— 100.^m m.^s

Doze porteros cada uno a ——— ——— — 30.^m m.^s

Chancillerias.

Allende deste consejo Real ay dos Chancillerias que sō como parlamentos por toda la Corona de Castilla, La una por la vieja Castilla ques Valladolid La otra por la manera que es Granada, cada una dellas tiene quatro Salas

por el Ciuil y una por el Crimen, Cada Sala del Ciuil tiene quatro oydores que son en todo diez y seys, y la del Crimen quatro Alcaldes y sobre todo un presidente los quales todos desde el primero de Abril hasta el postrero de setiembre entran al Palaçio alas seis dela mañana en misa, y desde las siete hasta las diez veen pleytos y desde el primero octubre hasta al postrero de Março entran desde las siete dela mañana hasta alas onze oyen la misa y pues veen pleytos como se dira adelante.

En acabando la misa el Presidente ordena las Salas en esta manera, Vnas vezes porque faltan oydores y suple de una Sala a otra, y otras vezes quita oydores por dos causas, La una porque suelen ser recusados, la qual recusacion deue ser prouada y si no se prouare pierde el recusante 60.^{m} m^{s} que valen 160. ducados que tiene depositados desde la hora que haze la recusaçion y si el recusante da informaçion que es pobre, no deposita blanca.

Otras vezes porque alguno delos oydores dela sala alla donde va el pleyto remetido a acontescido auerse hallado en la uista del y remetirse y por esto conuiene que quando el pleyto se vea en segunda sala este tal que se hallo en la uista primera y lo remetio lo eche el Presidente fuera y entre otro en su lugar aunque sea de otra Sala.

Presidente.

El Presidente se halla en la sala que quiere y apetece oyen la una mañana enla otra en uiendo pleytos en reuista que llaman de Presidente que son los que por Caso de Corte se ponen demandas enla tal Chançilleria. Que son quando uno es menor o pobre que no tiene bienes ni hazienda que Valga tres mil marauedis que son ocho ducados. O es biuda honesta y recogida, y uida de tal haze con informacion pero aueriguando

las cosas susodichas. Y estos arriba dichos que por la mayor parte son actores quando carecen delas calidades y cosas atras dichas o qualquiera dellas no ay lugar el priuilegio.

Ay tanbien caso de Corte quando ponen demanda contra un Señor de vasallos o justicia de aquella ciudad, villa o lugar do uiue o es Regidor perpetuo comprado al Rey.

Oydores

Los oydores en cada una delas quatro Salas son quatro los quales determinan los pleytos vistos en publico en particulares dias que son los Lunes. y Jueves de cada semana, despues delas dos de medio dia y salen el otro dia seguiente los autos y sentencias de los dichos pleytos.

Però cada un hora antes que se aparten y diuiden las Salas para determinar lo arriba dicho en cada acuerdo tienen una hora todos juntos de acuerdo general en el qual las partes echen petitiones paraqueseles determinen y uoten los pleytos que estan uistos. Y tambien otras uezes en la d(ic)ha hora los pleyteantes piden Juezes executores para executar la sentencia por los dichos Oydores dada. Tambien tratan las cosas que el Rey les embia a mandar por Cedula en alguna cosa tocante a sus officios. Mas ay que en el dicho acuerdo general se suelen pedir los pleyteantes por peticiones los pleytos uistos para informar sus letrados en derecho, y otras uezes los d(ich)os pleyteantes con peticiones y poderes especiales de sus partes suelen p(re)sentar escrituras para apoyo y fortaleça de sus pretensiones y en el d(ich)o acuerdo general estan todos de una parte y otra sentados por su antiguedad y dos delos mas modernos son apartados en otra mesa y assiento a parte junto delos arriba dichos, el uno delos quales lee las peticiones arriba d(ich)as y el otro escriue lo que es ordenado por el d(ich)o acuerdo g(e)n(er)al o por la sala que uio el pleyto sobre que se trata en la peticion y escrituras presentadas.

Los Alcaldes

Los Alcaldes son quatuor que juesgan de todas las causas cri=minales llamado el presidente si fuere seglar.

Estas Chancellerias juesgan definitiuam.te y dellos no se puede apelar sino al Consejo Real y depositando adelante las mil quinentas doblas o dando fianças depositarias dellas paraq̃ si fuere confirmada la sntia las pierda el apelante sino bol=uenseles.

Audiencia de Galicia.

Cada una destas Chancellerias tiene una Audiencia debaxo de si. la qual tiene Oydores, la de Valladolid tiene Gali=çia llamada la Audiencia de Galicia que reside en la Co=rugna y uiene en apelacion a Valladolid de 4000 Ducados arriba. —

Las gradas de Seuilla.

Debaxo de Granada esta la de Seuilla llamada las gradas y tienen un presidente llamado Regente y quatro Oydores y Juesgan sin apelacion hasta a dos mil ducados y arriba desto van a Granada.

Corregidores y Alcaldes mayores.

En todas las otras Ciudades y uillas y pueblos tienen Corregidores y Alcaldes ordinarios puestos por el Rey de tres en tres años y son de ropa corta y traen espada con la vara y tienen sus Tenientes que en su ausencia Juesgan los pleytos y las Causas dela policia gouernam.to dela Ciudad o villa, y por el crimen ay un Alcalde ordinario, q̃ conosce.

Alcaldes mayores.

En las villas delos Duques y Condes y mas señores ay tambien Alcaldes ord.os nombrados por los mismos Consejos del pueblo q̃ conoçen todas las Causas Ciuiles y Criminales, y en las d.has Ciudades y uillas ponen los Duques y Condes y demas Señores Alcaldes que llaman mayores y precianse de Corregidores aunq̃ no sean si no Alcaldes los quales conoscen de todas las causas Ciuiles. — Y criminales como los Alcaldes

Ordinarios a execuçion y otras veses en Apelaçion delos Alcaldes Ordinarios y estos Alcaldes Mayores van confirmados por los dhos Duques y Señores en cada una de sus ciudades y villas susodichas.

Los Alcaldes Ordinarios conoçen hasta a tres mil marauedis sin apelaçion y arriba desto apelase alos mayores los quales conoçen hasta a diez mil marauedis, arriba desto vase alos Alcaldes de partidos y ala Chançelleria, excepto lo de madrid, el qual por particular fuero en fauor dela Corte que alli està de contino juesga sin apelacion ala Chançelleria hasta a y muchas veses dexada la Chançelleria apelan al Consejo Real.

Allende delos susodhos Corregidores y Alcaldes en cada ciudad y villa asi Realenga como de señores ay dos Regidores Alcaldes dela santa Hermandad Alguasiles que llaman por otro nombre Merinos, Procuradores generales delos dichos Consejos o universidades, allende desto no ay Ciudad o villa que no tenga sus Consejos que por Mayor dignidad llaman Regimentos, otros ayuntamentos a diferencia delos pueblos aldeas quelos llaman Consejos.

Sobrelos dichos Alcaldes Mayores delos señores y ordinarios tiene el Rey en Castilla la vieja quatro Alcaldes Mayores alos quales acuden en sus diferencias y tanbien en apelacion, Uno es en el partido de Burgos, otro en el partido de Campo, otro en el partido de Leon que conosçan de todas las cosas Ciuiles y Criminales preferiendo alos dhos Alcaldes Ordinarios y Mayores delos Lugares de señores, y en Apelaçion a si mismos de todos sus negoçios desta manera, En las Ciuiles de tres y quatro mil marauedis arriba juesgan

diffinitivam.te hasta a diez mil maravedis, arriba delos quales se appela ala Chançelleria, y de alli abaxo no.

Los Alcaldes dela Hermandad de todas las ciudades villas y lugares conoçen delos neg.os criminales que acaeçen en los campos, Robos y asaltamentos delos Caminos, y estos tales embian sus quadrilleros en siguim.to delos delinquentes adentro alas otras Ciudades, villas y lugares y alli avisan y piden ala Hermandad del d.ho lugar que passe adelante en seguim.to delos delinquentes, y desta manera correse toda la Castilla en un trato y hallando los delinquentes en la yglesia los suelen sacar dellas, y conforme ala calidad delos delictos con acuerdo de sus assesores les dan sentencia de ahorcar, saetar, verguençar, açotar y galeras.

Orden y nombre delos Jueses dela Chançilleria de Valladolid.

En çima dela puerta dela dicha Chancilleria ay este Letrero.

Ferdinandus et Elizabetha Hispaniarum et utriusq. Siciliæ Rex et Regina hanc sacram aedem ministerio justitiæ dedicarunt.

Y En otro Lugar.

Jura fidem reddit sua munera Cunctis
Hoc legis templum pacisque sacra domus.

Las Salas y Oydores y Alcaldes del Crimen Alldes delos hijos de algo que por otro nombre antiguamte se llamauan notarios y Juez mayor de Bizcaya quel Rey Don Phelipe nro señor tiene enla Real Chançilleria dela Villa de Vallid. sonlas siguientes, como uan puestas por su antiguedad.

- Sala del s.r Licenz.do figueroa maldonado
- El dotor Geronimo de Espinosa
- Don Juan Vçon
- Ellicenz.do Her.do debarrientos q fue a Granada.

Relatores

- Ellicenz.do frias
- Ellicenz.do Perez.
- Ellicenz.do Gonçales.

Escriuanos de Camara

- Andres de yriçar.
- Juan de Palacios
- Juan Ruiz.

Sala del s.or Don L.o de Cordoua y con el los tes

- Ellicenz.do Juan aldrete
- Ellicenz.do Gil Remirez de Abellano.
- Ellicenz.do D.o delacanal.

Relatores.

- Ellicenz.do arandia
- Ellicenciado Camasobras
- Ellicenz.do bacat

Escriuanos de Camara.

- Alonso arias
- Stiago beçerril
- Alonso de Vallejo.

Sala del S.^or Dotor Vidama maldon.^do y con el los sig.^tes

El dotor dela cruz g.^s quintero

El D.^r Bonal

El licenciado artiença.

Relatores.

El licen.^do çamorra Velas.^q.

El licenciado nauarro.

El licenciado Prado.

Escriuanos de Camara

Bartolome furtado

Hernando de santisteuan.

Yotorio.

Sala del S.^or Licen.^do ant.^o J.^s de Castro y con el los sig.^tes

Don Diego de Alarçon.

Don fran.^co de barrio nueuo.

Don Aluaro de venaui destodos licenciados

Relatores.

El licenciado godoy

El licenciado pinedo.

El dotor herera

Escriuanos de Camara.

Gaspar de ~~cerçe~~ cereçedo

Hernando de Villa franca

Blas de rroças.

En estas quatro Salas arriba dichas se veen pleytos Ciuiles en esta manera.

Lunes y Jueues de cada semana se veen prouisiones.

Y alas tardes destos dias estan en acuerdo y en el botan y determinan los pleytos y prouisiones, vistas y salen los autos y sentençias otro dia martes. y Viernes y si alguno destos dias son fiestas pronunçianse los miercoles y sauados sig.tes

Los martes miercoles y Viernes de cada semana se veen pleytos y se uotã en la forma arriba d.ha.

Los sauados de cada semana se ben pleytos de pobres e hidalgos y se botan y esaminan en la forma d.ha.

En la delos audes del Crimen.

El licen.do arebalo sedeño.

El licen.do gomes del Castro.

El licen.do Don rodrigo destillan

El licen.do donegas Venegas Giron

Relatores

El licen.do Caldibar

El liçençiado bergara

El dotor Montoya.

Escriuanos dela Camara.

Juan lopes de arriera.

Agustin de anoueo.

Domingo de santisteuan.

En esta sala del Crimen se been Pleytos y Prouisiones, criminales los lunes, Martes, Jueues y sauado de cada semana.

Los miercoles y Viernes dela d.ha semana se been Prouisiones y estos dos dias por las tardes visitan presos dela Carcel y haßen acuerdo los dichos Allcaldes y determinanlos

pleytos y prouisiones vistas y salen ~~y~~ las sentencias
los Jueues y Sauados.
Los martes Jueues y sauados se haben una hora de cada ~~tres~~
uno delos tres dias audiençia leyendo en ella las peticio=
nes por do se fulminan todos los pleytos criminales.

Sala delos Allds de Hijos de algo que se solian lla=
mar Notarios y son los siguientes.

El licenciado de Carrillo morales
El licenciado de Velasques.
El licenciado Don Geronimo de Medinilla
Relato
El licenciado molino.
Escriuanos de Camara.
Ortigon
Mn. de ybarra.

En esta sala se veen pleytos de hidalguias y de Alcaua=
las, viniendo los pleytos de Alcaualas en apelaçion
los quales se veen martes, Juebes, sauado de cada
semana y en estos dias ~~se haben~~ salen las sentençias
y haben sus acuerdos dentro de sala.

Sala del Juez Mayor de Biscaya que se llama
El dotor Mn rodrigues, el qual vee los pleytos que vie=
nen en apelaçion de Viscaya y su señorio. Los lunes,
Miercoles, y Viernes de cada semana, y los mismos dias
~~haben~~ salen las sentençias
Escriuanos de Camara
Quintano, y Alonso de Valcaçar.
Relator
El licenciado Valle.

~~Pres~~ Consejo Real

Presidente — m. 600.m
Diez y seys oydores a trecientos mill marauedis cada uno — m. 4800.m
Vn fiscal — m 300.m
Seys Secretarios a cienmill marauedis cadauno — m. 600.m
Cinco Reladores a setentamill mrs cadauno — m 350.m
Dose porteros a trentamill mrs cadauno — m 360.m

Consejo de Indias.

Presidente — m. 1000.m
Ocho Oydores a quinientosmill mrs cadauno — m. 4000.m
Vn fiscal marauedis — m. 500.m
Dos Reladores a cienmill mrs cadauno — m. 200.m
Dos Secretarios a setentamill cadauno — m. 140.m
Tres porteros a veintequatromill mrs cadauno — m 72.m
Vn Alguasil a cienmill mrs — m. 100.m

Consejo de Ordines.

Presidente — m 500.m
Quatro Oydores, tres cavalleros y un letrado a docientos ~~quin~~ cinquenta mill mrs — m. 2000.m
Vn fiscal — m. 250.m
Dos Relatores a cinquentamill mrs cadauno — m 100.m
Dos Secretarios a setentamill mrs cadauno — m. 140.m
Tres porteros a veintequatromill mrs cadauno — m. 72.m
Tres Contadores Mayores un de cada orden a cienmill mrs cadauno — m. 300.m
Tres tenientes a cinquentamil mrs cadauno — m 150.m

6

Consejo de Guerra

Los del Consejo no llaman salario.

El Assessor cienmil mrs ——— ———— Qm 100 m
El Secretario ———————— Qm 590 m

Consejo de estado de Camara.

Vn Capellan del Consejo cada dia nueue
Los destos Consejos no llaman salario —
Secretarios del Consejo de Camara ——— ——— Qm 500. m
Secretario del consejo de hazienda ——— ——— Qm. 500. m
• Dos del Consejo de Estado, Vno para las cosas de Italia y otro para las de flandres Alemaña y Borgoña a quinientos mil mrs cadauno ——— Qm.

Alcaldes de corte.

Seys Alcaldes a trecientos mill mrs cadauno — Qm. 1800. m
Quarenta Alguaziles a treintamill mrs cadauno - Qm. 120. m

Consejo de Aragon

El Vicecancheller ——— ——— Qm 1125. m
Cinco Oydores a mill duc. cadauno ——— Qm. 1875. m
Quatro Secretarios a quinientos duc. cadauno - Qm. 750. m
Quatro porteros a cien y cinquenta duc. —— - Qm 275 m
Quatro Escriuanos de mandamientos y al fiscal

Consejo de Italia.

Adonde ay un Presidente, dos Regentes de Naples, dos de Milan y dos de Sicilia. delosquales dos siempre ay uno Español y otro Italiano, Vn Secretario y tres porteros.

Consejo de Camara

Dos Secretarios, un Relator, dos porteros.

Contadurias mayores de Cuentas.

Dos Contadores mayores a trecientos mill mrs — mrs. 600.M
Vn tiniente — mrs
Veynte Contadores de Resultas a ciento y treinta mrs — mrs.
Tres porteros — mrs 2600.M

Consejo de resultas de cuentas.

Dos Tenientes de Contadores mayores, Vn Comisario del Consejo, Vn fiscal, Vn Secretario, dos Porteros — mrs.

Consejo de collacion.

Vn Secretario y dos porteros

Consejo de hasienda.

Vn Secretario y dos Porteros.

Consejo de Presidentes

Vn Secretario y un Relator.

Chanchillerias.

En la de Valladolid un presidente — mrs. 500.M
Dies y seys Oydores a docientos cinquenta M mrs — 3000.M
Cuatro Secretarios a 80.M mrs. — mrs. 320.M
Cuatro Relatores —
Dos Alguasiles a treinta mill mrs — mrs 60.M
Vn fiscal — mrs. 25.M

La Chanchilleria de Granada hase de costa cada año duc. 10.M — mrs

La Audiencia de Galicia hase de costa — Duc. 8.M

Los grados de Sevilla haben de costa duca. — 8.m

El Assistente de Sevilla tiene cada año quatro mill ducados y mas sus provechos duc. quatro mill.

El Regente de Cameria tiene cada año dos mil duc. y mas los provechos ducad. dos mill.

Inquisicion General que siempre reside en la Corte.

El Inquisidor Mayor Arçobispo de Toledo —	mrs.	600.m
Cinco Oydores a trecentos mill mrs cadauno —	mrs	1500.m
Tres Secretarios a ochenta mill mrs. —	mrs.	240.m
Un Alguazil a ochenta mill mrs. —	m.	80.m
Un fiscal —	m.	300.m
Un nuncio —	m.	40.m
Dos porteros a quarenta mill mrs. cadauno —	m.	80.m

De las sentencias quel dho Juez mayor de Vizcaya da
apelan las partes para una destas salas oydores, Que es
la que esta en lo alto, De los Corredores En donde por los
Juezes que en ella estan se veen los pleytos de que el
dho Juez Mayor de Vizcaya vienen apelados, y estos se
veen los Jueues de cada semana, y siendo fiesta al
tal Jueues, se an de ver otro dia Viernes sigte. Porq
Vizcaya y su señorio tienen Carta Exa. para que se vean
los dhos pleytos los dichos Jueues y Viernes Como esta dho.